



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 057

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

### **VISTOS:**

Las Notas Nos 000041 y 000056-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URG.ISABEL2 , de la Coordinadora del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la solicitud de la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, y el Informe N° 000104-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000056-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URG.ISABEL2, de fecha 13 de febrero del 2023, la Coordinadora del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, emite su conformidad sobre la licencia solicitada;

Que, por Nota N° 000219-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 09 de febrero del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano requiere a la Coordinadora del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, su pronunciamiento sobre lo solicitado por la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, para que se le otorgue licencia sin goce de haber por noventa (90) días calendario, a partir del 13 de febrero del 2023;

Que, con Nota N° 000041-2023-INABIF/USPNNA.CAR-URG.ISABEL 2, de fecha 30 de enero del 2023, la Coordinadora del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la USPNNA, remite la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 13 de febrero del 2023 al 13 de abril del 2023;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de enero del 2023, la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, Asistente de Tutoría, del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la USPNNA, peticiona licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del 13 de febrero del 2023, manifestando lo siguiente:



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 057

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

- Que, hasta el 12 de febrero del 2023 ha estado de vacaciones;
- Que ha estado con licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior por ser madre lactante;

Que, es de señalar que por Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0098, de fecha 31 de marzo del 2022, se resolvió:

**Artículo 1º.- CONCEDER** Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, a la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, Asistente de Tutoría del CAR de Urgencias Santa Isabel II, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con eficacia anticipada, a partir del 17 de marzo del 2022 hasta el inicio del goce de derecho de descanso por maternidad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, en tal sentido, se le otorgó licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, a partir del 17 de marzo de 2022 hasta el inicio del goce de derecho de descanso por maternidad, siendo la fecha probable el 23 de setiembre del 2022. Asimismo, es de tener presente que el Estado de Emergencia Sanitaria concluye el 25 de febrero de 2023, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA; salvo que por norma posterior se prorrogue ésta;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 057

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, el artículo 29 del precitado RIS INABIF, en lo que concierne a los permisos sin goce de haber establece que: "(...) Para el cómputo del periodo de licencias, cuando estas se acumulan por cinco (05) días continuos se contabilizan los sábados y domingos. El mismo cómputo sigue cuando involucra días feriados no laborables. Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en el INABIF, para ningún efecto. (...)"

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 057

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 20.FEB.2023

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la Coordinadora del CAR de Urgencias Casa Isabel 2, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares solicitada por la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, Asistente de Tutoría, del referido CAR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del día lunes 13 de febrero del 2023 hasta el 13 de mayo del 2023; incluyendo el día domingo 14 de mayo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS JOSSELIN KATERIN TAPIA YANA, Asistente de Tutoría, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de noventa (90) días calendario, a partir del día lunes 13 de febrero del 2023 hasta el día sábado 13 de mayo del 2023; incluyendo el día domingo 14 de mayo del 2023.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano